



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Unión Marital de Hecho
Radicación:	76-147-31-84-002-2020-00133-00
Demandante	Johanna Gutiérrez
Demandado	Herederos Determinados e Indeterminados del causante Gerardo Acosta Castaño
Auto No.	896

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que se encuentra surtido el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial, sin concurrir al proceso persona alguna que se crea con derechos, es del caso dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 7 del artículo 108 del Código General del Proceso, designando Curador Ad Litem a los herederos indeterminados del causante para que los represente, con quien se surtirá la notificación personal del auto admisorio de la demanda

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

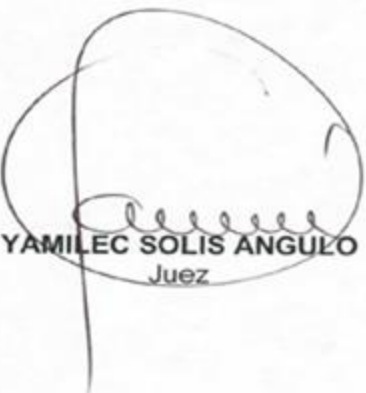
PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad-Litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del causante **GERARDO ACOSTA CASTAÑO**, a la abogada, **ADRIANA MARIA PABON FRANCO**, con cédula de ciudadanía No. 31.423.393 de Cartago Valle y tarjeta profesional No. 271.137 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien cuenta con la dirección electrónica: adrimapa05@hotmail.com, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ENTERAR a la profesional del derecho del nombramiento, indicándole que es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, además que para el desempeño del cargo lo hará en forma gratuita como defensor de oficio.

El designado deberá concurrir (a través del correo electrónico del Juzgado) inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere

lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competentes (C.G.P., art. 48, num. 7)

NOTIFÍQUESE



YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. **149**

Cartago, 15 de diciembre de 2020



WILSON ORTEGÓN ORTEGÓN
Secretario